

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**Licitación para el servicio de asistencia técnica en producción y programación para las Jornadas de
Videojuegos y Creación digital de Navarra.
Expediente PL25/0018**

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se informa que del procedimiento de licitación anteriormente citado resulta adjudicataria **INSTITUT CATALÀ D'OCI ALTERNATIU Y NOVES TECNOLOGIES** por presentar la oferta con mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación total entre las propuestas presentadas.

Las características y ventajas de la oferta adjudicataria son:

- CRITERIOS CUALITATIVOS: Ha obtenido una puntuación total de 38,50 puntos, adjuntándose el informe motivado de la puntuación otorgada en el sobre 1 a la oferta de la adjudicataria:

Criterio evaluable	Puntuación
Propuesta organizativa del alcance del servicio	38,50
TOTAL	38,50

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Por aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, la empresa adjudicataria obtiene una puntuación de 30,53 puntos, según lo siguiente:

Criterio evaluable	Puntuación
Puesta a disposición de perfiles especializados adicionales	30
Oferta económica	0,53
TOTAL	30,53

- Todo este compendio de valoración le supone a la persona adjudicataria una **puntuación total en su oferta de 69,03 puntos sobre 100.**

La eficacia de la decisión de adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 (a) de la LFCP.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente notificación y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

La renuncia expresa de las personas receptoras del presente escrito a presentar alegaciones dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión. Para ello deberán enviar un email a la dirección i.perez@nicdo.es informando sobre dicha renuncia.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

Pamplona/Iruña, a fecha firma digital

Ramón Urdiain Esparza
Director Gerente NICDO.